



**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

Resolución AN No. 6895 -Elec

Panamá, 10 de Diciembre de 2013

“Por la cual se aprueba el Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 08-13, para la contratación a Corto Plazo del Suministro de Sólo Energía exclusivo para Centrales de Generación Térmica existentes en el Mercado Eléctrico de Panamá, para el periodo comprendido del 16 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A.”

**LA ADMINISTRADORA GENERAL**

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, y sus modificaciones establecen el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los agentes del mercado;
4. Que el artículo 81-A de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, conforme fue adicionado por el artículo 4 de la Ley No. 43 de 9 de agosto de 2012, establece que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. podrá realizar actos de potencia y/o energía con pliegos de cargos especiales, aprobados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. Dichos pliegos de cargos estarán sujetos a las directrices de política energética dictadas por la Secretaría Nacional de Energía. En dichos pliegos de cargos especiales se podrá fijar un precio de referencia para la contratación;
5. Que las Reglas de Compra, aprobadas mediante Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007, y sus modificaciones, establecen que los parámetros, criterios y procedimientos aquí descritos no aplican para los Actos de Concurrencia de potencia firme y/o energía mediante pliegos de cargos especiales. En estos casos y otros, que a criterio de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. lo ameriten, para las compras que gestione ETESA, deberá presentar un Documento de Licitación, el cual deberá ser aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos;
6. Que mediante Resolución No.1848 de 3 de diciembre de 2013, la Secretaría Nacional de Energía recomendó a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), la elaboración y presentación a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) de los pliegos que sean necesarios para efectuar una licitación pública para los años 2014, 2015 y 2016, tendiente a contratar la energía necesaria en base a fuentes térmicas de generación, para cubrir las obligaciones de contratación de las empresas distribuidoras de energía eléctrica;



7. Que en cumplimiento de las normas legales antes referidas, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., a través de la nota ETE-DGC-GC-546-2013 de 5 de diciembre de 2013, presentó a consideración de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, el Pliego de Cargos contenido del Documento de Licitación LPI No. ETESA 08-13, para la contratación a Corto Plazo del Suministro de Sólo Energía exclusivo para Centrales de Generación Térmica existentes en el Mercado Eléctrico de Panamá, para el periodo comprendido del 16 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A.;

8. Que esta Autoridad Reguladora luego de analizar el Pliego arriba en comento, emitió sus observaciones por medio de la Nota DSAN-3012-2013 de 6 de diciembre de 2013, a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., (ETESA), con el propósito de que se subsanaran ciertos aspectos;

9. Que mediante nota ETE-DGC-559-2013 de 10 de diciembre de 2013, recibida en nuestro Despacho el 10 de diciembre 2013, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) remitió nuevamente el Pliego LPI No. ETESA 08-13 antes descrito, acogiendo las observaciones indicadas por esta Autoridad Reguladora y remitiendo la versión final del referido documento, para su aprobación;

10. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ha analizado el Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión, S.A., correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 08-13 y ha determinado que el mismo cumple con las disposiciones legales vigentes y los criterios básicos que buscan asegurar la prestación eficiente, continua, ininterrumpida y económica del servicio público de electricidad, por lo que;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR el Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 08-13, para la contratación a Corto Plazo del Suministro de Sólo Energía exclusivo para Centrales de Generación Térmica existentes en el Mercado Eléctrico de Panamá, para el periodo comprendido del 16 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A.

**SEGUNDO:** COMUNICAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) que la presente Resolución rige a partir de su notificación y sólo admite Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 29 de enero de 1996; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones; y, Resolución No. 1848 de 3 de diciembre de 2013.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO**  
Administradora General

El presente Documento es fiel copia de su Original Según  
Consta en los archivos centralizados de la Autoridad  
Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 11 días del mes de diciembre de 2013

FIRMA AUTORIZADA

7. Que en cumplimiento de las normas legales antes referidas, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., a través de la nota ETE-DGC-GC-546-2013 de 5 de diciembre de 2013, presentó a consideración de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, el Pliego de Cargos contenido del Documento de Licitación LPI No. ETESA 08-13, para la contratación a Corto Plazo del Suministro de Sólo Energía exclusivo para Centrales de Generación Térmica existentes en el Mercado Eléctrico de Panamá, para el periodo comprendido del 16 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A.;

8. Que esta Autoridad Reguladora luego de analizar el Pliego arriba en comento, emitió sus observaciones por medio de la Nota DSAN-3012-2013 de 6 de diciembre de 2013, a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., (ETESA), con el propósito de que se subsanaran ciertos aspectos;

9. Que mediante nota ETE-DGC-559-2013 de 10 de diciembre de 2013, recibida en nuestro Despacho el 10 de diciembre 2013, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) remitió nuevamente el Pliego LPI No. ETESA 08-13 antes descrito, acogiendo las observaciones indicadas por esta Autoridad Reguladora y remitiendo la versión final del referido documento, para su aprobación;

10. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ha analizado el Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión, S.A., correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 08-13 y ha determinado que el mismo cumple con las disposiciones legales vigentes y los criterios básicos que buscan asegurar la prestación eficiente, continua, ininterrumpida y económica del servicio público de electricidad, por lo que;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR el Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 08-13, para la contratación a Corto Plazo del Suministro de Sólo Energía exclusivo para Centrales de Generación Térmica existentes en el Mercado Eléctrico de Panamá, para el periodo comprendido del 16 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A.

**SEGUNDO:** COMUNICAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) que la presente Resolución rige a partir de su notificación y sólo admite Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 29 de enero de 1996; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones; y, Resolución No. 1848 de 3 de diciembre de 2013.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPIASE,**

  
**ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO**  
Administradora General

En Panamá a los Diece días  
del mes diciembre de 2013  
a las 1:30 de la tarde  
Notifico al Sr. Fernando Mancisogni de la  
Resolución que antecede.

